



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-00542-00

Revisando el presente asunto se observa que la sociedad HDI Seguros de Vida S.A. no ha atendido el requerimiento realizado por auto del 8 de agosto de 2019 (fl.24) y reiterado mediante providencia del 25 de noviembre siguiente (fl.53), por lo cual, se le conmina para que dentro del término de diez (10) días dé respuesta, enviándola al correo jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co, sopena de hacerse acreedora de las sanciones legales pertinentes. Por secretaría librese el oficio correspondiente.

Cumplido el plazo aquí señalado vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 01 SEP 2020

Por anotación en estado N° 05 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario